



MEMORANDO DE ACUERDO

entre

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Texto original: Inglés

13 de diciembre de 2004

MEMORANDO DE ACUERDO

entre

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ("el BID") es una organización internacional creada con el fin de promover el desarrollo económico y social de sus países miembros prestatarios, habiendo llegado a erigirse en el mayor prestamista multilateral de América Latina y el Caribe, así como en uno de los principales proveedores de asistencia técnica a fondo perdido;

Que el Banco Europeo de Inversiones ("el BEI"), institución financiera de la Unión Europea ("la UE"), fue creado por el Tratado de Roma y tiene como accionistas a todos los Estados miembros de la UE, gozando de personalidad jurídica propia y de autonomía financiera en el seno del sistema institucional de la UE;

Que el BEI interviene en América Latina en virtud de los mandatos que le son impartidos por el Consejo de la UE, hallándose actualmente en vigor el tercer mandato para América Latina y Asia (ALA III) que contempla hasta 2 480 millones de EUR en préstamos con cargo a recursos propios del BEI para proyectos dotados de *interés común* para la UE y los países considerados durante el período comprendido entre febrero de 2000 y enero de 2007. Los préstamos del BEI en América Latina recaen principalmente sobre proyectos de inversión del sector privado patrocinados por empresas filiales de sociedades de la UE o por empresas conjuntas en que participan sociedades de la UE, así como proyectos que implican elevados niveles de transferencia de tecnología desde Europa y proyectos conducentes a la mejora del medio ambiente o al fomento de la integración regional. El BEI ha firmado con la mayoría de países latinoamericanos ¹ sendos Acuerdos Marco destinados a regir sus relaciones con los respectivos Gobiernos;

Que el BEI interviene en el Caribe en virtud del Acuerdo de Cotonú de 23 de junio de 2000, el cual aporta financiación para el Fondo de Inversión (FI) establecido por el BEI en beneficio de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (Estados ACP). Paralelamente, el BEI puede utilizar sus recursos propios para ofrecer financiación a promotores de los Estados ACP por medio de una variada gama de instrumentos, con posibilidad de adaptar éstos a las necesidades específicas de cada proyecto o de utilizar una combinación de diferentes instrumentos para la financiación de un mismo

¹ Hasta la fecha han suscrito tales acuerdos Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

proyecto. Los recursos disponibles en el marco del FI se elevan a 1 700 millones de EUR. Los recursos propios del BEI que podrán ser comprometidos en los Estados ACP durante el mismo período ascienden a 2 200 millones de EUR;

Que el BEI y el BID practican una colaboración constante que se articula a través de la financiación paralela de proyectos. Ambas organizaciones están persuadidas de que el hecho de profundizar y ampliar su actual cooperación teniendo en cuenta las respectivas ventajas comparativas habrá de permitir incrementar la eficiencia y la eficacia de sus actividades en las regiones de América Latina y del Caribe;

ES POR LO QUE ambas partes han convenido en formalizar el presente Memorando de Acuerdo (“el MdA”) a modo de marco en que se inscribirá la futura cooperación inter-institucional. Dicha cooperación entre el BEI y el BID se regirá por las políticas y procedimientos de ambas instituciones, así como por los ulteriores acuerdos y aprobaciones tendentes a posibilitar la realización de actividades concretas. El presente MdA no tiene por objeto suplantar ni prejuzgar otras formas de cooperación entre ambas instituciones.

1. CONSENSO MUTUO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ambas instituciones reconocen sus respectivas peculiaridades, límites y recursos disponibles para sus actividades en América Latina y el Caribe.

Aun constituyendo un importante vehículo de cooperación entre la UE y los países asociados de América Latina, el Mandato ALA del BEI representa tan sólo una pequeña fracción de la actividad total de préstamo del Banco. Los recursos humanos y de otro tipo disponibles para las operaciones en América Latina son pues limitados y la actividad del BEI en dicha región va principalmente encaminada a fomentar la Inversión Extranjera Directa de procedencia europea, si bien con la adición de dos dimensiones como son la desarrollista y la medioambiental. La preparación de los proyectos corre por cuenta de los promotores y en general se aplican unos trámites de aprobación simplificados. El riesgo político inherente a las operaciones realizadas por el BEI en virtud del Mandato ALA viene cubierto por la garantía del presupuesto de la UE. Tratándose de ciertos proyectos de gran envergadura y carácter emblemático, los préstamos del BEI podrán sobrepasar los importes disponibles en el marco del Mandato ALA, a condición de externalizar los riesgos políticos involucrados.

El BID fue creado como un banco de desarrollo multilateral con la misión de promover el desarrollo económico y social de sus países miembros prestatarios. Es el mayor prestamista multilateral de la zona a la par que un proveedor esencial de asistencia técnica a los países considerados, teniendo toda su organización orientada al logro de objetivos de desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe. Así pues, el BID interviene activamente en la preparación de los proyectos y en la prestación de asistencia técnica, participando con frecuencia en proyectos y programas patrocinados por entes públicos y también, cada vez con mayor frecuencia, por empresas privadas o por asociaciones público-privadas.

Interesa al BEI asociarse con el BID por cuanto ello habrá de permitirle fomentar más eficazmente la Inversión Extranjera Directa de origen europeo en proyectos de interés común ubicados en América Latina y el Caribe, así como en proyectos infraestructurales conducentes a la integración regional. A este respecto, mueven al BEI las siguientes consideraciones principales: el apoyo del sistema multilateral gracias a una cooperación más estrecha con el mayor prestamista multilateral de América Latina y del Caribe; la resonancia política del BID, su poder de convocatoria y su prestigio; su extensa implantación en la región y su capacidad para seleccionar y ejecutar proyectos emblemáticos en colaboración con promotores públicos y privados; su capacidad para aportar soluciones que posibiliten la realización conjunta de proyectos al margen del Mandato ALA; y la identificación del BEI con los objetivos económicos, medioambientales y de desarrollo social perseguidos por el BID.

El BID, por su parte, aprecia principalmente en el BEI las siguientes cualidades: su condición de sólido asociado financiero con actividades en América Latina y el Caribe; su orientación hacia el sector privado, su acceso a los círculos inversores europeos y la eficaz labor que lleva a cabo fomentando en las regiones consideradas la Inversión Extranjera Directa procedente de la UE; la experiencia que tiene acumulada en Europa y otras regiones en materia de asociaciones público-privadas; su acreditada experiencia en el establecimiento de prioridades para proyectos de inversión y en temas de planificación espacial a largo plazo relativos a proyectos infraestructurales de carácter transnacional; su capacidad para financiar grandes infraestructuras y la agilidad de su sistema de toma de decisiones.

2. OBJETIVO

Al suscribir el presente MdA, el BEI y el BID convienen en reforzar (dentro de los respectivos límites y recursos de cada institución) su coordinación mutua de cara a la financiación de proyectos de interés común que por un lado sean conducentes al desarrollo económico y social de las regiones de América Latina y del Caribe y por otro lado faciliten aún más la financiación de proyectos de inversión dotados de interés común para América Latina, el Caribe y la UE. Este objetivo se conseguirá:

- cooperando, siempre que ello sea posible, en la financiación de proyectos dotados de interés común para la UE, el BID y los países asociados de América Latina y del Caribe;
- desarrollando y modernizando la infraestructura regional y financiando proyectos de integración regional realizados con participación del sector privado y de asociaciones público-privadas;
- prestando la debida atención a la sostenibilidad del desarrollo económico desde los puntos de vista medioambiental y social; y
- poniendo a punto instrumentos de atenuación del riesgo destinados a fomentar la Inversión Extranjera Directa procedente de Europa y la cooperación multilateral en los países de América Latina y del Caribe.

3. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Partiendo del objetivo que antecede, el BEI y el BID han identificado las siguientes áreas y modalidades concretas de colaboración:

3.1 Financiación de proyectos.

Ambas instituciones han financiado ya de manera conjunta diversos proyectos. Este tipo de dispositivo continuará practicándose siempre que ello se considere factible y apropiado. El BEI y el BID podrán financiar independientemente distintas componentes de un proyecto dado, o bien proyectos diferentes pero relacionados entre sí. Cada institución administrará su propio préstamo con arreglo a sus normas habituales, en particular por lo tocante a la adjudicación de las contrataciones de suministros y servicios.

3.2 Cooperación en el contexto del PPP, la IIRSA y los proyectos conducentes a la integración de la infraestructura regional.

El Plan Puebla Panamá (PPP) fue lanzado en 2001 con ocasión de una cumbre presidencial mesoamericana celebrada en San Salvador y respondía a un llamamiento formulado por México exhortando a los países de Centroamérica a cooperar en un ambicioso programa de integración regional. En 2002, los Presidentes mesoamericanos inauguraron planes de acción regional centrados sobre las siguientes áreas: interconexión energética, interconexión de redes viarias, interconexión de telecomunicaciones, turismo, medio ambiente, desarrollo humano, prevención de catástrofes y fomento del comercio y de la competitividad.

La Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA) es una iniciativa de doce países de América del Sur que apunta a modernizar y desarrollar la infraestructura regional como medio de reforzar la competitividad de sus economías y promover el desarrollo económico y social. El objetivo perseguido es la aplicación de un enfoque integrado en orden al desarrollo de la infraestructura regional, haciendo intervenir al sector privado en la financiación, construcción y explotación de proyectos de infraestructura. Se ha previsto concentrar las inversiones sobre ciertos proyectos esenciales en los corredores de integración y dedicar especial atención a las consideraciones de orden medioambiental y social en la concepción y desarrollo de los proyectos.

El BEI ve con buenos ojos la actividad desplegada por el BID en favor de las iniciativas PPP e IIRSA y se manifiesta dispuesto a participar en la financiación de proyectos desarrollados por el BID en el marco de dichas iniciativas a condición de que en ellos intervengan operadores privados de la UE ².

En este contexto, el BEI podrá asimismo proporcionar directa o indirectamente asistencia técnica al BID en aquellas áreas en que dispone de experiencia, a saber: políticas, proyectos transnacionales, temas de planificación espacial,

² Nótese que el BEI ha firmado ya un préstamo (intermediado por CABEI) en favor del sistema SIEPAC de interconexión eléctrica en América Central.

aspectos técnicos e infraestructurales, desarrollo del sector privado y asociaciones público-privadas.

La experiencia adquirida por el BEI financiando Redes Transeuropeas (RTE) y proyectos de infraestructura en régimen de asociación público-privada podrá resultar de gran utilidad para las iniciativas PPP e IIRSA. Las RTE fueron concebidas como instrumento básico de la Iniciativa Europea de Desarrollo Espacial. El BEI tuvo a su cargo las cuestiones relativas a la accesibilidad, la condición periférica y el justo equilibrio entre el subsanamiento de la congestión central y la mejora del potencial de desarrollo regional allende las fronteras nacionales. Las RTE constituyen hoy día un sector del máximo interés europeo, debatiéndose actualmente factores como la integración multimodal y los medios organizativos y financieros más idóneos para su fomento.

Las pericias acumuladas por el BEI en la financiación de proyectos infraestructurales en régimen de asociación público-privada (en Europa y otras regiones) radican en numerosos departamentos del BEI, muchos de los cuales carecen de relación con las operaciones en América Latina. Por consiguiente, la disponibilidad de recursos habrá de ser evaluada en cada caso individual. Se adoptarán las disposiciones financieras oportunas para la prestación de asistencia técnica, los desplazamientos y la participación en misiones conjuntas, incluyendo programación, intercambios de personal y destacamientos.

3.3 Cooperación en América Latina al margen del Mandato ALA.

Tratándose de grandes proyectos emblemáticos de interés común ubicados en América Latina, el BEI podrá intervenir asimismo al margen del paquete financiero señalado para el Mandato ALA. En este tipo de operación, los riesgos políticos asumidos por los avalistas comerciales de los préstamos del BEI ya no quedarán cubiertos por la garantía del presupuesto de la UE, planteándose pues la necesidad de externalizar dichos riesgos. Comoquiera que el BID se halla en condiciones de utilizar diferentes instrumentos (préstamos, garantías, etc.) para promover las inversiones del sector privado en sus países miembros prestatarios, el BID y el BEI explorarán conjuntamente las posibilidades de maximizar sus respectivas capacidades catalíticas para atraer inversiones privadas a la región.

3.4 Cooperación en el Caribe con cargo a recursos propios del BEI y en el marco del Fondo de Inversión.

Podrán acogerse a financiación del BEI los proyectos patrocinados por promotores privados o por entes públicos gestionados comercialmente en los sectores de la industria, la agro-industria, la minería, el turismo, la energía, las comunicaciones y otras infraestructuras generadoras de ingresos. También se dedicará especial atención al reforzamiento del sector financiero. Los fondos aportados por el BEI representarán tan sólo una fracción del coste total de cada proyecto y su amortización se realizará a medio-largo plazo, con un período de carencia apropiado antes de iniciarse el reembolso. El BEI financia los grandes proyectos a base de préstamos directos, mientras que los proyectos de menor cuantía se financian indirectamente a través de líneas de crédito concedidas a instituciones financieras locales.

3.4.1. Préstamos en el marco del Acuerdo de Cotonú

La diferencia fundamental entre los préstamos con cargo a recursos propios del BEI y las financiaciones en el marco del Fondo de Inversión es que en el primer caso el Banco soporta tan sólo un nivel muy discreto de riesgo de crédito (atenuado por dispositivos de garantía/fianza), mientras que en el segundo caso asume el riesgo de crédito y fija sus precios en consonancia. Tratándose de operaciones con cargo a recursos propios, el único producto ofrecido es la deuda preferente; tratándose de operaciones del Fondo de Inversión, la gama de los instrumentos de préstamo abarca desde la deuda preferente, pasando por la deuda subordinada, hasta los préstamos participativos o condicionales.

El Acuerdo de Cotonú contempla dos casos en que podrá ser subvencionado el tipo de interés de los préstamos concedidos por el BEI con cargo a recursos propios o en el marco del Fondo de Inversión:

- a) Proyectos de infraestructura en los Estados ACP menos adelantados o en situación de post-conflicto, con el fin de ayudar a la reestructuración y/o facilitar la participación de operadores privados;
- b) Proyectos en el sector público o privado que produzcan beneficios substanciales de orden social o medioambiental.

Dichas subvenciones tienen por objeto reducir el coste financiero del servicio de la deuda a cargo del Estado ACP interesado al tiempo de contribuir a la creación de una infraestructura eficiente y/o la financiación de importantes beneficios sociales y medioambientales.

3.4.2 Participaciones en el capital de empresas

El BEI podrá adquirir directamente participaciones de carácter minoritario y temporal (no permanente) en el capital de empresas. Esta práctica viene restringida normalmente a instituciones financieras y a situaciones en que la presencia del BEI como accionista puede aportar un "valor añadido" al beneficiario. Podrá estudiarse asimismo la posibilidad de que el BEI tome en depósito un paquete de acciones. El BEI puede igualmente facilitar financiación indirecta a accionistas en los Estados ACP para permitirles adquirir participaciones en el capital de empresas locales.

3.4.3 Garantías en el marco del FI

El Acuerdo de Cotonú estipula que el BEI desarrollará instrumentos de garantía con cargo a recursos del Fondo de Inversión. Dichas garantías podrán asignarse directamente a la financiación de un proyecto; revestir la forma indirecta de una participación del BEI en fondos de garantía para inversiones de Pequeñas y Medianas Empresas en los Estados ACP; o

venir estructuradas como garantías de empréstitos locales emitidos por bancos y empresas al objeto de estimular el desarrollo de los mercados de capital a largo plazo de los Estados ACP. Las comisiones pagaderas por tales garantías se determinarán en cada caso individual según el nivel de riesgo asumido.

3.5 Consultas informales.

Siempre que cada institución lo estime oportuno en orden a la realización de los objetivos señalados en el presente MdA y dentro de los límites marcados por los acuerdos de confidencialidad suscritos con terceros, el BID y el BEI colaborarán a través de consultas informales y de la puesta en común de información en torno a la planificación de las actividades o la programación plurianual, la política aplicable y los trabajos, programas y proyectos sectoriales, según el caso. A tal fin, los representantes de ambas instituciones procurarán reunirse para mantener consultas informales por lo menos una vez al año.

3.6 Intercambios de personal y destacamientos temporales.

Ambas instituciones podrán intercambiar o destacar temporalmente a miembros de su personal en aras de los objetivos y modalidades de colaboración descritos en el presente MdA, de conformidad con los procedimientos establecidos por sus respectivos reglamentos en materia de intercambio de personal. Dichos intercambios de personal podrán afectar igualmente a las oficinas locales. Los objetivos y condiciones de los intercambios de personal se determinarán en cada caso particular con participación de los respectivos Departamentos de Recursos Humanos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente MdA no impondrá a las partes firmantes obligación alguna de financiar. Los compromisos de financiación vendrán reflejados en los convenios separados que pudieren ser suscritos por las partes en el marco del presente MdA. Del mismo modo, el presente MdA no impondrá a ninguna de las partes obligación alguna de conceder un trato preferencial a la otra parte, dentro o fuera del marco del presente MdA.

Ambas instituciones podrán dar a conocer públicamente el contenido del presente MdA con arreglo a sus respectivas políticas y procedimientos en materia de divulgación de información.

5. ENTRADA EN VIGOR

El presente MdA entrará en vigor en la fecha en que fueren firmados por los representantes autorizados de ambas instituciones y únicamente podrá ser modificado con el consentimiento escrito de ambas partes.

6. DURACIÓN

La duración del presente MdA será de cinco (5) años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y podrá ser prorrogada con el consentimiento escrito de ambas partes, a reserva de las evaluaciones que las partes pudieren estimar oportunas.

7. RESOLUCIÓN

El presente MdA podrá ser resuelto de pleno derecho por cualquiera de ambas partes mediando aviso a la otra parte con tres (3) meses de antelación. Sin embargo, las partes velarán porque dicha resolución no irroque detrimento a las actividades que pudieren hallarse en curso con arreglo al presente MdA.

8. UNIDADES DE ENLACE

Todas las comunicaciones relativas al presente MdA serán canalizadas a través de las siguientes unidades:

Por el BEI:

Division of Latin America
Division Chief – Alberto Barragán
Phone - (352) 4379-6552
BARRAGAN@eib.org

Por el BID:

Financial Support Services Sub-department
Deputy Manager – Keisuke Nakamura
Phone – (202) 623-3954
KEISUKEN@iadb.org

Y PARA QUE CONSTE, los abajo firmantes, contando para ello con la debida autorización, han suscrito el presente Memorando de Acuerdo en dos (2) ejemplares originales redactados en lengua inglesa, con efecto a partir de la fecha arriba indicada.

**BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**

**BANCO EUROPEO
DE INVERSIONES**

Enrique V. Iglesias
Presidente

Isabel Martín Castellá
Vicepresidenta



Modificación No. 1

del

MEMORANDO DE ACUERDO

entre

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

29 de noviembre de 2009

Modificación No. 01
del
MEMORANDO DE ACUERDO
entre
EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES
y
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

CONSIDERANDO que el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Europeo de Inversiones (en lo sucesivo denominados respectivamente “el BID” y “el BEI” o conjuntamente “las Partes”) tienen suscrito un Memorando de Acuerdo fechado a 13 de diciembre de 2004 (en lo sucesivo denominado “el MA”);

CONSIDERANDO que el MA tiene por objeto fortalecer la coordinación entre las Partes en orden a la financiación de proyectos de interés común que por un lado contribuyan al desarrollo económico y social de los países prestatarios miembros del BID ubicados en las regiones de América Latina y el Caribe y por otro lado faciliten ulteriormente la financiación de proyectos de inversión dotados de interés mutuo para las Partes;

CONSIDERANDO que desde la firma del MA las Partes han venido cooperando en actividades conducentes al desarrollo social y económico de los países prestatarios miembros del BID;

CONSIDERANDO que las Partes desean continuar su colaboración en temas de interés común y para ello prorrogar la vigencia del MA; y

CONSIDERANDO que la Sección 5 del MA dispone que el MA únicamente podrá ser modificado mediando el consentimiento escrito de las Partes;

ES POR LO QUE las Partes convienen en modificar el MA en la forma siguiente:

1. El texto del tercer considerando será reemplazado por el siguiente texto:

“CONSIDERANDO que el BEI interviene en América Latina en virtud de los mandatos a él impartidos por el Consejo de la Unión Europea o de las decisiones adoptadas por su propio Consejo de Gobernadores, así como en virtud de cualesquiera otras decisiones que pudieren modificar o anular las mismas; que el vigente Mandato ALA contempla un tope indicativo de 2 800 millones de EUR con cargo a recursos propios del BEI para proyectos conducentes a la sostenibilidad medioambiental (incluida la lucha contra el cambio climático) y para el continuado apoyo a la presencia de la UE en América Latina por vía de Inversión Extranjera Directa o por vía de transferencia de tecnologías y *know-how*; que el BEI está asimismo facultado para conceder préstamos en América Latina en el marco de la Facilidad para la Sostenibilidad y la Seguridad del Abastecimiento Energético; y que el BEI ha suscrito Acuerdos Marco individuales con la mayoría de los países de América Latina”.

2. El texto de la subsección 3.2 será reemplazado por el siguiente texto:

“3.2 Cooperación en el marco del Proyecto Mesoamérica (MP), de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), de la Iniciativa para la Energía Sostenible y la Lucha contra el Cambio Climático (SECCI) o de proyectos conducentes a la integración de la infraestructura regional.

La labor desplegada por el BID en apoyo de las iniciativas SECCI, MP e IIRSA ha suscitado un favorable interés por parte del BEI, quien podría colaborar con el BID en orden a la financiación de proyectos desarrollados por el BID en el marco de dichas iniciativas, a condición de que conlleven una participación del sector privado europeo o estén legitimados por cualquier otro concepto para acogerse a los préstamos del BEI.

En este contexto, el BEI podrá asimismo facilitar directa o indirectamente asistencia técnica al BID en las áreas en que tiene acumulado un acervo de pericias, en particular tratándose de políticas, proyectos transnacionales, asuntos de planificación espacial, cuestiones técnicas e infraestructurales, desarrollo urbano, proyectos e iniciativas de energía sostenible y lucha contra el cambio climático, desarrollo del sector privado y asociaciones público-privadas. Por su parte, el BID podrá explorar la posibilidad de facilitar asistencia técnica al BEI en las áreas en que dispone de pericias, siempre con sujeción a las aprobaciones, políticas y procedimientos internos del BID.

3. El texto del primer apartado de la subsección 3.4 será reemplazado por el siguiente texto:

“Para poder acogerse a los préstamos del BEI, los proyectos habrán de emanar de entidades del sector privado o de entidades del sector público gestionadas según criterios comerciales; los sectores admisibles serán la industria, la agro-industria, la minería, el turismo, la energía, las comunicaciones, el desarrollo urbano, la energía sostenible, la lucha contra el cambio climático y otras infraestructuras generadoras de ingresos. El apoyo al sector financiero será igualmente un objetivo prioritario. La contribución realizada por el BEI representará tan sólo una fracción del coste de inversión total del proyecto considerado y se concederá a medio plazo, con los adecuados períodos de carencia respecto del reembolso del principal. Los proyectos de mayor cuantía recibirán los fondos directamente, mientras que los pequeños proyectos serán financiados indirectamente a través de líneas de crédito concedidas a instituciones financieras locales intermediarias”.

4. Se añadirá una nueva subsección 3.7 así redactada:

“3.7 Cooperación en operaciones de empréstito, de préstamo y de cobertura en moneda local.

El BEI y el BID podrán aunar sus pericias, su capacidad y sus ventajas comparativas para facilitar financiación o cobertura en moneda local a sus respectivos prestatarios en América Latina.”

5. Se añadirá una nueva subsección 3.8 así redactada:

“3.8 Cooperación en el área de la integración económica regional.

El BEI y el BID podrán intercambiar mejores prácticas y experiencias en el ámbito de la integración económica regional, incluyendo en particular la financiación “sobre proyecto” y la implementación de corredores de integración.”

6. Se añadirá una nueva subsección 3.9 así redactada:

“3.9 Intercambio de informaciones.

Los intercambios de informaciones entre el BEI y el BID se realizarán en todo caso con sujeción a sus respectivas políticas y procedimientos en materia de divulgación de informaciones.”

7. Las Secciones 6 y 7 serán reemplazadas por una nueva Sección 6 así redactada:

“El presente MA permanecerá en vigor indefinidamente a menos que fuere resuelto por una de las Partes mediando notificación escrita a la otra Parte. La eventual resolución no afectará a las obligaciones contractuales que ya hubieren sido asumidas por las Partes en consonancia con el presente MA.

8. La sección 8 será reemplazada por una nueva sección 7 así redactada:

“Todas las comunicaciones relativas al presente MA serán canalizadas a través de las siguientes unidades:

Por parte del BEI

División de América Latina
Jefe de División: Alberto Barragán
Tel.: (352) 4379-86552
barragan@eib.org

Por parte del BID

Oficina de Relaciones Externas y Alianzas
en Europa
Representante en Europa:
Carlos M. Jarque
Tel.: (33) 1 40693102
carlosj@iadb.org

Cada Parte podrá, mediando notificación escrita a la otra Parte, designar representantes suplementarios o sustituir a los representantes designados en la presente Sección por otros representantes.”

9. La presente Modificación entrará en vigor en la fecha en que fuere suscrita por las Partes y constituirá una enmienda al MA, del que formará parte integrante.
10. En evitación de cualesquiera dudas interesa puntualizar que todos los demás términos y condiciones del presente MA que no hubieren sido expresamente modificados por el presente documento conservarán plenamente su vigencia y su fuerza vinculante.

Y PARA QUE CONSTE, las Partes han firmado por intermedio de sus respectivos representantes debidamente autorizados la presente Modificación en dos (2) ejemplares originales redactados en lengua inglesa en Lisboa (Portugal), en el día de hoy, 29 de noviembre de 2009.

**BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**

_____(firmado)_____
Luis Alberto Moreno
Presidente

**BANCO EUROPEO
DE INVERSIONES**

_____(firmado)_____
Carlos da Silva Costa
Vicepresidente